



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-**2023-00695-00**

El señor **RAMIRO ALBERTO CRISTIAN ZAMBRANO**, formula acción de tutela contra la **NUEVA EPS**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales al mínimo vital, salud, seguridad social, vida en condiciones dignas, consagrados en nuestra Constitución Política.

El accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

De igual forma, teniendo en cuenta los hechos narrados en la presente acción, se ordenará la vinculación de la sociedad **CENTRO LOGISTICO DE EVENTOS EMPRESARIALES S.A.S.**

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor **RAMIRO ALBERTO CRISTIAN ZAMBRANO**, contra la **NUEVA EPS** a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone **vincular** de oficio de la sociedad **CENTRO LOGISTICO DE EVENTOS EMPRESARIALES SAS**, en vista que podrían resultar afectados con la decisión.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **NUEVA EPS**, y a la vinculada de la sociedad **CENTRO LOGISTICO DE EVENTOS EMPRESARIALES SAS**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.



Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df17d646946feb79c2c8277e9294951465f443043b91b954956d2ae189800f1**
Documento generado en 24/10/2023 02:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 182 del 25 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 a.m.